

CRÍTICA A LOS PILARES DEL ANTIGUO RÉGIMEN: MONARQUÍA

ABSOLUTA Y SOCIEDAD ESTAMENTAL (3 textos)

1

Al ser los hombres, como ya se ha dicho, todos libres por naturaleza, iguales e independientes, ninguno puede ser sacado de esa condición y puesto bajo el poder político de otro sin su propio consentimiento (...). Al unirse los hombres por vez primera en sociedad, todo el poder de la comunidad reside naturalmente en la mayoría.

LOCKE, John: *Segundo tratado sobre el Gobierno Civil*, 1690.

2

En cada Estado hay tres clases de poderes: el legislativo, el ejecutivo de las cosas pertenecientes al derecho de gentes y el ejecutivo de las cosas que pertenecen al civil.

Por el primero, el príncipe o magistrado hace las leyes para cierto tiempo o para siempre, y corrige o deroga las que están hechas. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad y previene las invasiones. Y por el tercero, castiga los crímenes o decide las contiendas entre particulares. Este último se llamará poder judicial, y el otro, simplemente, poder ejecutivo del Estado.

La libertad política en un ciudadano es la tranquilidad de espíritu que proviene de la opinión que cada uno tiene de su seguridad, y para que se goce de ella es preciso que sea tal el gobierno que ningún ciudadano tenga motivo de temer otro.

Cuando los poderes legislativo y ejecutivo se encuentran reunidos en una misma persona o corporación, no hay libertad, porque es de temer que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas para ejecutarlas del mismo modo.

Así sucede también cuando el poder judicial no está separado del poder legislativo y del ejecutivo. Si está unido al primero, el imperio sobre la vida y la libertad de los ciudadanos será arbitrario, por ser uno mismo el juez y el legislador, y si está unido al segundo sería tiránico, por cuanto gozaría el juez de la misma fuerza que un agresor.

MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*, 1748.

3

Si se busca en qué consiste el bien máspreciado de todos, que ha de ser objeto de toda legislación, se encontrará que todo se reduce a dos cuestiones principales: la libertad y la igualdad, sin la cual la libertad no puede existir.

Renunciar a la libertad es renunciar a ser hombre, a los derechos y a los deberes de la humanidad.

La verdadera igualdad no reside en el hecho de que la riqueza sea absolutamente la misma para todos, sino que ningún ciudadano sea tan rico como para poder comprar a otro y que no sea tan pobre como para verse forzado a venderse. Esta igualdad, se dice, no puede existir en la práctica. Pero si el abuso es inevitable, ¿quiere eso decir que hemos de renunciar forzosamente a regularlo? Como, precisamente, la fuerza de las cosas tiende siempre a destruir la igualdad, hay que hacer que la fuerza de la legislación tienda siempre a mantenerla.

ROUSSEAU, Jean Jacques: *El contrato social*, 1762.